CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCO-CMA-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y BIRDUN S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 901.161.285 – 0, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 79.831.199 DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL
CONTRATISTA	BIRDUN S.A.S. NIT 901.161.285 – 0 REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 79.831.199 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	INTERVENTORIA DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE. ($1.226.209.898 M/CTE.)
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto N° 00293 de 26 de Abril de 2024, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y representado en este acto por **LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 26.215.530, en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto Nº 00293 del 26 de abril de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **BIRDUN S.A.S.,** con NIT 901.161.285 – 0**,** representado por el señor **MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.831.199 de Bogotá D.C., quien con la suscripción de este documento declara, que ni él ni los socios, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 00014 de 9 de Junio de 2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO Nº SCO-CMA-002-2026, publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **INTERVENTORIA DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE. ($1.226.209.898 M/CTE.). PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

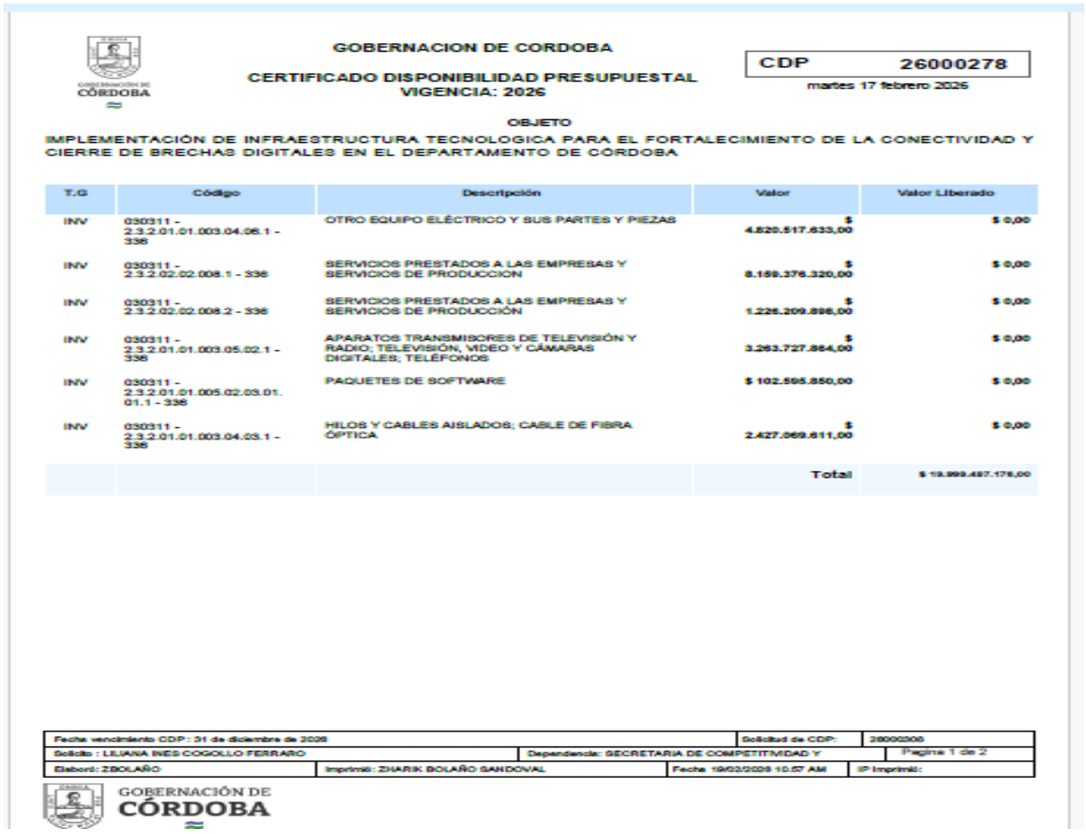

GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP 26000278
martes 17 febrero 2026

OBJETO
IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	030311 - 2.3.2.01.01.003.04.06.1 - 336	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 4.820.517.633,00	$ 0,00
INV	030311 - 2.3.2.02.02.008.1 - 336	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 6.159.376.320,00	$ 0,00
INV	030311 - 2.3.2.02.02.008.2 - 336	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 1.226.209.896,00	$ 0,00
INV	030311 - 2.3.2.01.01.003.05.02.1 - 336	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	$ 3.263.727.864,00	$ 0,00
INV	030311 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01. 01.1 - 336	PAQUETES DE SOFTWARE	$ 102.595.850,00	$ 0,00
INV	030311 - 2.3.2.01.01.003.04.03.1 - 336	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA	$ 2.427.069.611,00	$ 0,00
			Total	$ 19.999.497.176,00

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2026		Solicitud de CDP:	26000306
Solicito : LILIANA INES COGOLLO FERRARO	Dependencia: SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y		Página 1 de 2
Elaboró: ZBOLAÑO	Imprimió: ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL	Fecha 19/02/2026 10:57 AM	IP Imprimió:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

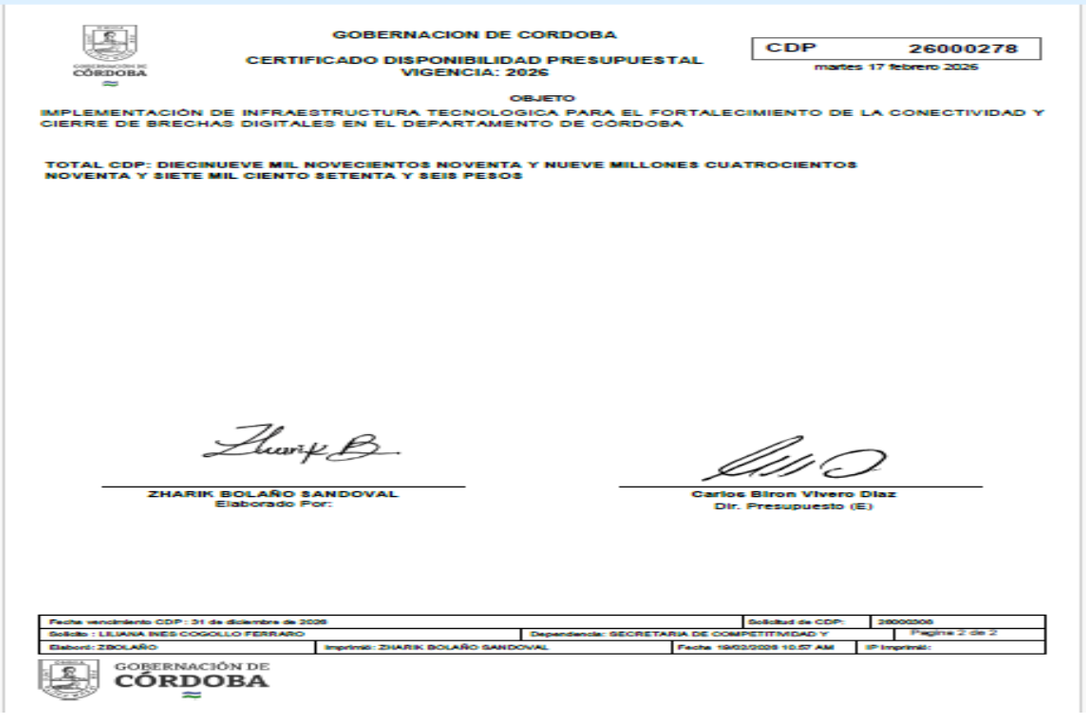

GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP 26000278
martes 17 febrero 2026

OBJETO
IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TOTAL CDP: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS

ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL
Elaborado Por:

Carlos Biron Vivero Diaz
Dir. Presupuesto (E)

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2026		Solicitud de CDP:	26000306
Solicito : LILIANA INES COGOLLO FERRARO	Dependencia: SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y		Página 2 de 2
Elaboró: ZBOLAÑO	Imprimió: ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL	Fecha 19/02/2026 10:57 AM	IP Imprimió:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: El departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: Seis (6) pagos mensuales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato sujeto a vigilancia y control, para cada pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades de interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al sistema general de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del mes correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y contribuciones parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los

pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **NOTA:** el departamento no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Dicho plazo se encuentra directamente relacionado con la naturaleza bifásica del proyecto, el cual comprende: Fase de Inversión de Capital (CAPEX): Corresponde a la etapa financiada con recursos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, destinada a la implementación de la infraestructura tecnológica y de conectividad. Esta fase tendrá una duración estimada de cuatro (4) meses, durante los cuales se adelantará la ejecución de las actividades objeto de interventoría, incluyendo la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica del cumplimiento del cooperante. Fase de Operación y Mantenimiento (OPEX): Corresponde a la etapa financiada con recursos del Departamento de Córdoba provenientes del Sistema General de Regalías, orientada a garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto una vez implementada la infraestructura. Si bien la interventoría se centra en la etapa de inversión (CAPEX), se prevé dos meses adicionales con el fin de acompañar y verificar la legalización, conciliación y cierre de los recursos del MINTIC, así como la transición hacia la etapa de operación con cargo a regalías. En consecuencia, el plazo global de seis (6) meses para la interventoría incluye tanto el seguimiento integral de la fase de inversión de capital (cuatro meses), como dos (2) meses adicionales requeridos para la legalización y cierre técnico-financiero, asegurando así la correcta articulación con la etapa operativa del proyecto. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista se obliga a ejercer la interventoría del convenio N° 1507-2025. En el marco del presente contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar, al inicio de actividades, un plan de trabajo detallado con su cronograma y la programación de actividades y visitas de seguimiento para cada contrato derivado del Convenio 1507-2025. 2. Realizar, como mínimo, una (1) visita mensual de seguimiento durante toda la vigencia, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada contrato objeto de interventoría. 3. Entregar a la Entidad las evidencias de las visitas (actas, soportes, reportes técnicos y registro visual georreferenciado), incluyendo el resultado de cada aspecto verificado. 4. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad, observando los principios de eficiencia, eficacia y economía. 5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y, al cierre, el acta de liquidación dentro de los términos legales. 6. Constituir y mantener las garantías exigidas por el Departamento de Córdoba en los términos contractuales, y verificar la vigencia/suficiencia de las garantías exigidas a los contratistas de los contratos intervenidos. 7. Presentar informes de interventoría trimestrales, sin perjuicio de los informes mensuales de visitas y demás reportes que exija el seguimiento. 8. Acreditar y mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), conforme a la ley. 9. Velar porque todo el personal asignado cumpla permanentemente sus obligaciones de seguridad social. 10. Comunicar formalmente y con antelación suficiente al Departamento cualquier riesgo de incumplimiento técnico, administrativo, financiero o legal, proponiendo acciones correctivas con cronograma perentorio. 11. Mantener el equipo mínimo ofrecido; los reemplazos deberán ser de iguales o mejores calidades, con aprobación previa del Departamento. 12. Emitir visto bueno técnico/administrativo a los informes de los contratistas intervenidos, cuando a ello haya lugar. 13. Promover e incorporar mecanismos de participación ciudadana y canalizar observaciones comunitarias útiles al desarrollo del proyecto. 14. Alertar oportunamente sobre atrasos que puedan dar lugar a sanciones y, cuando proceda, solicitar la declaratoria de incumplimiento a los ejecutores, observando el procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011. 15. Revisar amparos y vigencias de las garantías en cada contrato intervenido. 16. Emitir conceptos que respalden al Departamento en reclamaciones formuladas por los contratistas y recomendar soluciones. 17. Apoyar al Departamento en las actuaciones administrativas o judiciales que se deriven del contrato, dentro del alcance de la interventoría. 18. Tramitar con celeridad las solicitudes del contratista intervenido para evitar silencio administrativo positivo (art. 25.16 Ley 80 de 1993). 19. Practicar evaluación integral previa al cierre, informando deficiencias para su subsanación antes del vencimiento del plazo contractual. 20. Hacer seguimiento sistemático del avance contra cronogramas/POA aprobados. 21. Recomendar por escrito medidas de mejora sin alterar objeto ni plazo (salvo trámite contractual). 22. Realizar visitas técnicas de seguimiento conforme al marco técnico sectorial (p. ej., Res. 29452/2017 y Res. 06 y 07 de 2020, si aplican a las soluciones del 1507-2025). 23. Disponer de oficina operativa en Montería durante la interventoría. 24. Adelantar los trámites de liquidación dentro del término pactado. 25. Asumir los tributos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de la interventoría. 26. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. 27. Ejecutar actividades de control, verificación, prevención y evaluación de procesos y resultados técnicos, administrativos y financieros. 28. Recopilar, estudiar y organizar los documentos técnicos y financieros de la

interventoría, asegurando trazabilidad. 29. Respetar la confidencialidad de la información y la protección de datos. 30. Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza de la interventoría del Convenio 1507-2025, resulten inherentes o indispensables para garantizar su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** En armonía con lo anterior, el contratista deberá: 1. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades (seguimiento operativo/visitas) y trimestrales de interventoría. 2. Verificar el pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales del contratista intervenido (según la modalidad de vinculación del personal). 3. Revisar y verificar las hojas de vida y soportes del personal que interviene en la ejecución para constatar idoneidad. 4. Controlar en sitio la vinculación y afiliación a seguridad social del personal del contratista intervenido (empleados o independientes). 5. Realizar reuniones de seguimiento con el contratista para socializar avances, levantar hallazgos y acordar planes de mejora. 6. Reportar de inmediato a la Secretaría de Competitividad y Cooperación internacional cualquier irregularidad y proponer esquema de seguimiento y subsanación. 7. Elaborar y suscribir actas de reuniones y comités de seguimiento de la interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico: 1. Diseñar instrumentos de verificación para las visitas de campo del proyecto. 2. Verificar el cumplimiento del objeto conforme a convenio, estudios previos y anexos. 3. Validar el plan operativo del proyecto antes de su presentación a los comités técnicos y operativos. 4. Corroborar y revisar todos los documentos e informes que se generen en la ejecución. 5. Verificar la calidad de los elementos y materiales instalados. 6. Evaluar y conceptuar sobre la aprobación/rechazo de la calidad y cantidad de los productos parciales y finales. 7. Supervisar la idoneidad del personal técnico y mano de obra asignados por los contratistas/cooperantes. 8. Evaluar periódicamente el avance contra el plan operativo, identificando incumplimientos parciales o definitivos. 9. Exigir y garantizar la presentación del informe final de interventoría que el Departamento de Córdoba debe remitir al FUTIC conforme al Convenio 1507-2025; el informe contendrá balance técnico, administrativo y financiero y será insumo obligatorio para la liquidación y la rendición de cuentas. 10. Participar activamente en comités técnicos, de seguimiento y de gestión, emitiendo observaciones y conceptos. 11. Validar documentación técnica/administrativa de la operación de zonas WiFi y del servicio a hogares, incluyendo SLA y niveles de calidad. 12. Revisar y consolidar los informes mensuales de avance del contratista (indicadores técnicos, de gestión y financieros). 13. Validar la instalación, configuración y puesta en marcha (CAPEX) y la operación mensual (OPEX). 14. Participar en el recibo definitivo y suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de requisitos técnicos. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:** 1. Verificar los pagos al contratista intervenido, conforme a lo dispuesto en cada contrato. 2. Comprobar que el contratista asuma los gastos administrativos a su cargo con recursos del contrato. 3. Exigir, previo a cada pago, la presentación del informe de ejecución financiera del proyecto, coherente con los avances técnicos. 4. Solicitar cuando sea necesario copias de soportes de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales. 5. Hacer seguimiento a la ejecución financiera, incluyendo control de pagos, legalizaciones y rendimientos que deban reintegrarse cuando aplique. 6. Alinear la certificación de pago a actas e informes aprobados, dejando trazabilidad del hito que soporta cada desembolso. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:** 1. Emitir conceptos jurídicos que respalden las recomendaciones de la interventoría a la Entidad Contratante. 2. Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de los contratistas intervenidos, incluida la vigencia/suficiencia de garantías. 3. Conceptuar sobre la oportunidad y proporcionalidad de multas/sanciones o amonestaciones, garantizando el debido proceso. 4. Informar a la Entidad sobre irregularidades jurídicas, incluyendo fuerza mayor/caso fortuito que afecten la ejecución. 5. Apoyar la preparación del acta de liquidación de la interventoría. 6. Acompañar eventuales actuaciones administrativas por presuntos incumplimientos. **ENTREGABLES.** Para efectos de control y seguimiento, el contratista interventor deberá entregar a la Entidad Contratante y al Ministerio TIC, a través de la supervisión designada, los siguientes productos: 1. Plan de Trabajo Inicial: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el interventor presentará un documento que contenga el cronograma detallado de actividades, la metodología de seguimiento, los indicadores de cumplimiento, la programación de visitas técnicas y los instrumentos de verificación que se aplicarán en campo. 2. Informes Mensuales de Seguimiento: durante toda la ejecución, la interventoría deberá entregar reportes mensuales que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio. Estos informes deberán incluir evidencias de visitas, registros visuales georreferenciados, análisis de riesgos, hallazgos y recomendaciones. 3. Informes Trimestrales Consolidados: además de los informes mensuales, cada trimestre se deberá allegar un consolidado que integre los resultados obtenidos, evaluando el cumplimiento del cronograma, las cantidades de obra verificadas, los hogares conectados y la operación de las zonas WiFi, en comparación con las metas del anexo técnico. 4. Conceptos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos: siempre que la supervisión lo solicite, o que se presenten situaciones que lo ameriten, la interventoría deberá emitir conceptos debidamente fundamentados sobre el cumplimiento contractual, la suficiencia de las garantías, la procedencia de pagos, la necesidad de medidas correctivas o la imposición de sanciones. 5. Actas de Visitas de Acompañamiento y Calidad: cada visita deberá quedar soportada mediante un acta firmada por el personal de la interventoría y el delegado del contratista del proyecto. Dicho documento deberá contener evidencias técnicas, fotografías y videos georreferenciados, así como el análisis y las recomendaciones pertinentes. Las actas deberán entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la visita. 6. Informe Semestral de

Calidad del Servicio: cada semestre, el interventor presentará un reporte especializado sobre la calidad de la conectividad, evaluando continuidad, estabilidad, velocidad y disponibilidad, de acuerdo con los niveles de servicio (SLA) establecidos en el anexo técnico del convenio. 7. Informe de Realización de Visitas: en concordancia con la programación mensual, la interventoría deberá entregar un informe acumulativo que refleje las visitas efectivamente realizadas, las razones de aquellas que no pudieron llevarse a cabo y las medidas de mitigación adoptadas, asegurando la trazabilidad de la ejecución. 8. Informe Final Integral: una vez concluida la ejecución del contrato, la interventoría deberá presentar un informe que compile los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la ejecución, acompañado de conclusiones y recomendaciones que faciliten la liquidación contractual y la rendición de cuentas ante el FUTIC, el Departamento de Córdoba y los entes de control competentes. **PRODUCTOS ESPERADOS.** Como resultado de la ejecución del contrato de interventoría, se espera obtener los siguientes productos: 1. Plan de trabajo y metodología de interventoría, aprobado por la Entidad Contratante y la supervisión, que contenga cronograma, estrategias de verificación, indicadores y programación de visitas, de manera que se establezca la hoja de ruta para la ejecución del contrato. 2. Sistema de control y seguimiento documentado, que incluya matrices de riesgos, protocolos de verificación en campo, instrumentos de control de calidad y registros de cumplimiento, con el fin de garantizar trazabilidad y transparencia en todas las fases del proyecto. 3. Informes periódicos de interventoría (mensuales, trimestrales y semestrales) que reflejen el estado técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, acompañados de evidencias documentales y visuales, análisis de hallazgos y recomendaciones oportunas para la toma de decisiones. 4. Actas de visitas de acompañamiento y calidad, debidamente soportadas con registros técnicos, fotográficos y audiovisuales georreferenciados, que demuestren la verificación en campo del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los estándares de servicio. 5. Conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, emitidos por el interventor a solicitud de la supervisión o cuando la ejecución contractual lo requiera, que respalden decisiones en materia de pagos, modificaciones, sanciones o medidas correctivas. 6. Informe semestral de calidad del servicio, que evalúe la continuidad, estabilidad, velocidad y disponibilidad de la conectividad, en coherencia con los niveles de servicio (SLA) previstos en el anexo técnico del convenio. 7. Informe final de interventoría, consolidado y validado por la supervisión, que contenga el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, así como conclusiones y recomendaciones para la liquidación contractual y la rendición de cuentas ante el FUTIC, el Departamento de Córdoba y los organismos de control. 8. Transferencia de conocimiento y memoria técnica de la interventoría, en medio físico y digital, que reúna todos los insumos producidos (actas, informes, conceptos, reportes, registros de visitas, protocolos de pruebas y resultados de campo), con el fin de garantizar continuidad institucional y soporte para proyectos futuros. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3, Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 8. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.** 1. Entregar al contratista la información requerida para adelantar la gestión contratada. 2. Entregar copia del expediente convenio de cooperación Nº 1507-2025. 3. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados. 4. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación de la ejecución del proyecto de cooperación. 5. Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 7. Disponer en favor del contratista del personal necesario para el acompañamiento de las gestiones que estén relacionados con los procesos objeto contractual, con el fin de servir de enlace para la entrega de la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 11. Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato. 12. Las demás obligaciones previstas en la ley, por su condición de contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL o a quien esta designe; que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a)** **El cumplimiento general del contrato,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al interventor, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b)** **El pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones del personal** que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** **La calidad del servicio,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d)** **De responsabilidad civil extracontractual**: por un valor equivalente a doscientos (200) smmlv y una vigencia igual al plazo del contrato.
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, nit y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	1. Número y año del contrato 2. Objeto del contrato 3. Firma del representante legal del contratista 4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERA**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el

efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Eduardo Estrada Coronado	Nombre: Carlos Andrés Pineda Tapia	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma:	Firma: